

NACIONAL

PERIODICO OFICIAL.

Nueva Serie.—AÑO I.

Quito, viernes 10 de noviembre de 1871.

NUMERO III.

LEY ADICIONAL Y REFORMATORIA DE LA DE ADUANAS.

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS

DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, REUNIDOS EN CONGRESO,

CONSIDERANDO:

Que la práctica hace necesaria la reforma de la ley de Aduanas,

DECRETAN:

Art. 1.º La base para todas las medidas, así de longitud como de superficie, volúmenes sólidos y líquidos, será el metro; que es una diez milonésima parte del cuadrante del meridiano terrestre.

El metro se divide en diez decímetros, cien centímetros y mil milímetros.
Las medidas mayores que el metro serán el decámetro, igual á diez metros; el hectómetro, igual á cien metros, y el kilómetro, igual á mil metros.

Las medidas de superficie serán: un metro cuadrado, una área que tendrá cien metros cuadrados, y hectárea, que tendrá diez mil metros cuadrados.

Las medidas de capacidad para los líquidos serán: el litro, equivalente á un decímetro cúbico; el decalitro, que tendrá diez litros ó diez decímetros cúbicos, y el hectolitro, igual á una décima parte del litro.

Las medidas para los áridos serán: el litro, igual á un decímetro cúbico; el decalitro, á diez decímetros cúbicos; el hectolitro, á cien decímetros cúbicos, y el quilolitro, á mil decímetros cúbicos.

La medida de volúmenes será el metro cúbico.
La unidad de medida para las cosas que se compran y venden al peso será el kilogramo; que es el peso de un decímetro cúbico de agua destilada, pesada en el vacío y á la temperatura de cuatro grados sobre cero del termómetro centígrado.

El kilogramo se dividirá en diez hectogramos, cien decigramos, mil gramos, diez mil decigramos, cien mil centigramos, y un millón miligramos.

No habrá más pesos ni medidas nacionales que las expresadas en este artículo.
Art. 2.º La conversión de pesas y medidas extranjeras, al sistema decimal, se harán en la forma siguiente:

Anas de Berlin.....	100=	4 66,09 metros.
" de Brabante.....	100=	4 69,56 " "
" de Bremen.....	100=	57,84 " "
" de Francfort [a las orillas de Mein].....	100=	54,73 " "
Anas de Francia, antiguas.....	100=	118,845 " "
" de Hamburgo.....	100=	57,80 " "
" de Leipzig.....	100=	56,58 " "
" de Viena.....	100=	77,92 " "
Yardas.....	100=	83,60 " "
" Yardas.....	100=	91,43 " "

Árroba mayor ó cántara, medida española para líquidos=4 cuartas=8 azumbres=32 cuartillos=128 copas=16,14 litros.

Id. menor para el aceite=4 cuartas=25 libras=cien panillas ó cuarterones=12,56 litros.

Id. cántara de vino de Málaga=azumbre=32 cuartillos=15,85 litros.

Bushel ó fanega, medida inglesa de capacidad=36,85 litros.

Falon imperial, medida de capacidad inglesa para líquidos y granos=4,5435 litros.

Id. antiguo de vino (vinaj gallon)=3,7852 litros.

Id. de Irlanda, antiguo=3,5556 litros.

Libra inglesa, [awridrop]=1,3575 gramos.

Quintal inglés=112 libras inglesas=50 kilogramos.

Tonelada inglesa de 20 quintales ingleses=1015,04 kilogramos=10,16 quintales métricos.

Art. 3.º Por toda fracción se cobrará lo que correspondiera según el derecho hasta centavos. Lo que sobrare, sin llegar á un centavo, no se tomará en cuenta en el cálculo.

Art. 4.º En todo caso dudoso sobre la aplicación de un derecho, se estará por lo que mas favorezca al comerciante, tomándose por comparación aritmética semejantes de otras secciones, cuyos derechos se cobren sin inconveniente.

Art. 5.º En el caso de que un comerciante reclame á la Aduana por las calificaciones de las mercancías que pidió para el consumo y que creyese no conformes con la tarifa, el Administrador tomará en consideración el reclamo, resolviéndolo á la vez y brevemente, oyendo á los Vistas. Mas si el comerciante no se conformase con la decisión del Administrador, podrá recurrir al Poder Ejecutivo, quien resolverá el recurso, oyendo el dictamen del Consejo de Estado.

Art. 6.º Toda equivocación numérica, cometida por los liquidadores de las Aduanas, hace responsables á los comerciantes interesados, cuando aquella fuere en su favor; por mérito que, en cualquiera tiempo que se notare por el Tribunal de cuentas, debe cobrarse con intereses al doce por ciento al año. Igualmente, las equivocaciones en contra del comerciante y á favor del Fisco le serán devueltas por este con el mismo interés, tan pronto como no notare, ya sea por auto de fe del mismo Tribunal, ó por reclamación especial de los perjudicados.

Sentenciada por el Tribunal una cuenta de Aduana no habrá lugar á reclamación alguna en pro ó en contra del Fisco, sino en virtud del juicio de revision, cuando, según la ley, haya lugar á él.

Art. 7.º Los Vistas de las Aduanas tienen el deber de dar al comerciant todas las explicaciones que este los pide para la formación de sus manifestos, á fin de que no incurra en faltas culpables por la ley. Si las explicaciones recayeren sobre el nombre de las mercaderías, los Vistas pueden retener en su poder una parte de las muestras presentadas para cerciorarse de la identidad al tiempo del reconocimiento de los bultos.

Art. 8.º Los derechos de aduana se cobrarán en la forma siguiente:—Por toda liquidación quincenal que no exceda de quinientos pesos, al contado sin descuentos excediendo de esta cantidad á seis meses de plazo con intereses del uno por ciento mensual, con garantía á satisfacción del Administrador.

Los derechos que causan los comerciantes á la Aduana podrán ser pagados de contado, sin resargo de interes.

Art. 9.º Todo manifestado por menor, que es presentado á las Aduanas, irá acompañado del conocimiento que acredite la propiedad de la mercancía, sin cuyo requisito no se podrá hacer despacho ni ventas en depósito por las Aduanas dueñas.

Art. 10. Desde que un buque fondea en un puerto, el Jefe del resguardo le pondrá el número de guardias que crea conveniente para vigilar la carga; dichas guardias interpondrán en la descarga del cargamento, firmado en los recibos que el gerente del muelle dá al capitán del buque, y pasando diariamente guías separadas de la misma carga al Guardas-almacenes de Aduana para que la reciba en los depósitos. El Guardas-almacenes dará recibos al Gerente del muelle de la carga que vaya recibiendo, y con las guías que reciba de las guardias hará confrontación general del cargamento despues de recibida del Gerente del muelle, y de su resultado dará cuenta al Administrador.

Art. 11. Se restablece el Interventor de la Aduana de Guayaquil.

Art. 12. Toda mercadería excedente en el buque (fuera del rancho) será decomitada y rematada en pública subasta, ingresando el valor al Tesoro nacional.

Art. 13. Se formará una tarifa que fijé las cuotas que deben pagar los comerciantes á la cuadrilla de aduana por el despacho y conducción de mercaderías á sus almacenes ó bodegas; dicha tarifa será formada por el Administrador de Aduanas, el Guardas-almacenes y los tres comerciantes elegidos por el juez de comercio, y previa aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 14. Desde el 1.º de enero de 1872, se cobrarán los derechos de importación, tanto sobre los víveres que se introduzcan en el invierno, por la siguiente

TARIFA.

SECCION I.—ALGODONES.

NUM.	ARTICULOS	MEDIDA	VALOR	
			PS.	Cs.
A				
1	Alemanisco, para mantiles ó otros usos.....	metro cuadrad.		08
2	Alfombras alfelpadas.....	metro cuadrad.	1	20
3	Alforjes. (Véase la seccion 6.ª)			
4	Algodón con pepas ó sin ellas.....	libra.		
5	Amistape. (Véase púbrica núm. 110)			
6	Anticuaceros, asientos para limpiar, ó espaldarcs de muebles, y todo tejido de punto de red ó al crochet, no expresado aquí	kilogramo metro cuadrad.	2	05
B				
8	Bavejo ó balcarina, género para trazo imitando lana; llano ó con listas, flores ó cuadros.....	metro cuadrad.		06
Si es con seda. (Véase núm. 805), si con lana. (Véase el núm. 134)				
9	Barragan, género á cuadro ó alargado.....	metro cuadrad.		10
10	Bolitas llanas de red para granular diámetro.....	dozena		25
11	Id. con adornos de abalorios ó mostacilla.....	dozena		50
12	Braunante ó lana.....	metro cuadrad.		04
13	Britania, imitando lino. (Véase género blanco núm. 50)			
14	Brillanlana. (Véase zarzas núm. 133)			
C				
15	Cambray ó gasa en piezas ó cortes, gasa llana, organid y finos llanos, á cuadro, florados ó con bordados de algodón, para trajes, camisas, &c.....	metro cuadrad.		05
Si es bordado, con lana. (Véase el núm. 134)				
16	Carlaqueños. (Véase araña núm. 7)			
17	Casineté, género grueso para vestido de hombre.....	metro cuadrad.		15
18	Cintas asargadas, para precintas de botas ó botines.....	metro cuadrad.		50
19	Id. para sobrecintas ó otros usos.....	metro cuadrad.		50
20	Id. labradas de oro ó plata falsas.....	metro cuadrad.		75
21	Id. de felpa ó terciopelo, llanas ó con adornos de abalorio.....	kilogramo	4	
22	Cintas labradas con seda.....	kilogramo	4	
23	Id. de reata ó hilafido, blancas y de colores, lisas ó asargadas.....	metro cuadrad.		20
24	Colchas adamascadas, presnadas ó labradas, blancas ó de colores.....	metro cuadrad.		16
25	Colchas de las mismas ó con fleco.....	metro cuadrad.		20
26	Corchinas con borlas para corchinas de canas ó otros usos.....	kilogramo		2
27	Id. de las mismas, con manija de seda. (Véase núm. 205)			
28	Cotón, género para fardo de colchones.....	metro cuadrad.		05
29	Crcas. (Véase género blanco núm. 50)			
CH				
30	Chales. (Véase rebosos, núm. 115)			
31	Cholera, platilla, chamilla ó pavalas género para fardo de vestidos, de todo color, llano ó presnado.....	metro cuadrad.		02
D				
32	Damasco. (Véase alemánico núm. 12)			
33	Dérics de todas clases.....	metro cuadrad.		03
34	Duradera, género azul, lisó ó asargado.....	metro cuadrad.		03
E				
35	Elastico para botines.....	metro cuadrad.		40
36	Etagnas ó fustanes, en cortes, llanos y labrados, hasta cinco metros de vueldo.....	dozena	3	
37	Id. los mismos bordados.....	dozena	6	
38	Encajes de todo ancho y calidad, con excepción de randas.....	kilogramo		6
39	Esterilla para bordar.....	metro cuadrad.		16
F				
40	Felpa, género para chaleco, de todo color.....	metro cuadrad.		05
41	Id. con mezcla de seda. (Véase número 305), y de lana. (Véase número 134)			
42	Flecos para camis, pieza de 16 metros.....	pieza		25
43	Id. con mezcla de lana. (Véase número 134), con mezcla de seda. (Véase número 305)			
44	Flecos para alforjes de vestidos, de todo color.....	kilogramo	4	
45	Franelá ó fiencillo alfelpado.....	metro cuadrad.		04
46	Frazadas alfelpadas ó á imitación de lana, de cualquier color, sencillas ó con fardo. (Véase número 25)			
47	Id. llanos no alfelpadas, blancas ó pintadas. (Véase el núm. 25)			
G				
48	Gasa adamascada para toldo. (Véase cambray, número 15)			
49	Id. de otras calidades de las anteriores. (Véase número 15)			
50	Género llano de toda calidad, sea cual fuere su denominación, exceptuando la cholera ó platilla.....	metro cuadrad.		03
51	Id. para ponchos, de toda calidad.....	metro cuadrad.		60
52	Id. con trama de seda. (Véase el número 305)			
53	Id. id. de lana. (Véase el número 134)			
54	Id. á imitación de tela de crina para fardo de muebles, de todo color.....	metro cuadrad.		12
55	Id. con cachu para ponchos ó vestidos.....	metro cuadrad.		12
56	Id. para fardo de muebles, blancos ó de colores, asargado ó aborinado.....	metro cuadrad.		07
57	Gergon, género para piso, de toda calidad.....	metro cuadrad.		04
58	Guantitas.....	dozena		00
59	Id. de media mano, llamadas mofetas.....	dozena		40
H				
60	Hamburas, de cualquier clase, con fleco ó sin él.....	metro cuadrad.		13
61	Hiladas ó escurridas algodón para hilar semejantes.....	libra.		
62	Hilas para curar heridas.....	idea.		25
63	Hilo en ovillos ó de madeja, de cualquier color.....	kilogramo		25
64	Id. en carretilla ó devanadores, incluso el peso de estas.....	kilogramo		05
65	Id. ó pábulo para velas de vela ó otros usos.....	kilogramo		
66	Hilado ó holandá. (Véase cholera, número 50)			
67	Hilafido. (Véase chelata, número 11)			

N.º	ARTICULOS.	NUMERO, PESO O MEDIDA.	DERECHOS		N.º	ARTICULOS.	NUMERO, PESO O MEDIDA.	DERECHOS	
			PS.	CT.				PS.	CT.
L									
65	Lamas ó lamillas labradas con oro ó plita falsa, en tela de algodón, para iglesias.	metro cuadrad.	20		136	Alpibas con trama de seda. [Véase número 305.]			
69	Id. con mezcla de seda, fas de algodón. [Véase número 305].	metro cuadrad.	02½		137	Alfombras de tripo alfapado, con fleco ó sin él.	metro cuadrad.	2	
70	Lienzo liso ó asargado.	metro cuadrad.	03		138	Id. de tripo torcido.	metro cuadrad.	1	60
71	Id. azul, liso ó asargado. [Véase duradera número 34.]	metro cuadrad.	03		139	Id. de jergón.	metro cuadrad.	1	20
72	Listado, género á lista ó cuadros.	metro cuadrad.	03		140	Id. de tripo torcido, para el mismo uso.	metro cuadrad.	1	60
73	Lona de Pata.	metro cuadrad.	07		141	Id. id. de jergón.	metro cuadrad.	1	20
74	Lona ó lona para velas de buques, americana, inglesa, rusa ó de cualquier otra parte.	metro cuadrad.	06		142	Alfombras de tripo alfapado, de una sola pieza, para salas.	metro cuadrad.	2	
M									
75	Mahon, tela para vestidos de hombre.	metro cuadrad.	06		143	Alpacas llanas ó labradas, negras ó de colores, de lana pura ó con mezcla de algodón.	metro cuadrad.	14	
76	Mantiles adomascados ó de cualquier otra clase, con guardián ó sin él. [Véase alemán número 12.]	kilogramo.	4		144	Anasote ó cubica de lana, con mezcla de algodón ó sin ella.	metro cuadrad.	20	
77	Mantillas, mantelotas, capas, puntas, pañolones y otros artículos semejantes que sean de punto.	kilogramo.	20		145	Arabias, género á cuadro, con mezcla de algodón ó sin ella.	metro cuadrad.	27	
78	Marcella. [Véase zarzas número 138.]	kilogramo.	1		146	Asientos para lámparas y otros muebles.	kilogramo.	2	
79	Mechas para lámparas.	kilogramo.	20		B				
80	Id. id. mecheros en cualquier forma.	kilogramo.	1		147	Barejo ó balsarian, tejido acarrilado para vestido de mujeres, blanco ó de colores, florado, con listas ó cuadros, con mezcla de algodón ó sin ella.	metro cuadrad.	07	
81	Medias finas para hombres ó mujeres, sin costura, entendiéndose por esta el tejido que se hacen haciendo las veces de costura.	docena.	1		148	Id. de los mismos, con listas ó flores de seda. [Véase el número 305].	metro cuadrad.	26	
82	Id. ordinarias para hombres y mujeres.	docena.	51		149	Bayeta de pella de toda clase.	metro cuadrad.	21	
83	Id. para niños, la mitad respectivamente, según su calidad.	docena.	75		150	Bayetillas de toda clase.	metro cuadrad.	26	
84	Medias-medias finas sin costura, entendiéndose por esta el tejido que se hacen haciendo las veces de costura.	docena.	60		151	Bayetones ó pañetes, género ordinario para vestidos de hombres.	metro cuadrad.	33	
85	Id. id. ordinarias.	docena.	45		152	Betas para guardar dinero, con abalorios ó sin ellos.	docena.	60	
86	Id. id. para niños, la mitad respectivamente, según su calidad.	docena.	45		153	Buñados, con mezcla de algodón ó sin ella.	kilogramo.	1	50
O									
87	Organdí. [Véase cambay número 15.]	metro cuadrad.	12		154	Id. con mezcla de seda. [Véase el número 305].	metro cuadrad.	3	
P									
88	Pabiló. [Véase hilo número 65.]	metro cuadrad.	12		155	Casimires de toda calidad, para vestidos de hombres, con mezcla de algodón ó sin ella.	metro cuadrad.	33	
89	Paño de todo color y calidad.	metro cuadrad.	1		156	Casimires, con mezcla de algodón ó sin ella.	metro cuadrad.	14	
90	Pañita para vestidos de hombre. [Véase driles número 33.]	docena.	1		157	Cañidores ó fajas de todo color y calidad, con mezcla de algodón ó sin ella.	kilogramo.	1	50
91	Paños de mano ó toallas de alemánico ó otro género semejante	docena.	1		158	Id. id. bordados ó con listas de seda. [Véase el número 305].	metro cuadrad.	1	50
92	Id. alfapados, para la cara.	docena.	1		159	Cintas ó franjas de toda clase, con mezcla de algodón ó sin ella.	metro cuadrad.	60	
93	Id. de reboso.	docena.	3		160	Cardonillos ó trenzitas, pasamanerías, encajes, flecos, con abalorios ó sin ellos, incluyéndose en peso los cartones ó tablas en que vienen encajados, con mezcla de algodón ó sin ella.	kilogramo.	1	50
94	Pañolones de toda clase y colores, como los llamados de traño, gasa ó bató, llanos, pintados ó adomascados.	docena.	1		161	Cerdones y borlas para cortinas, para colgaduras de cama, para capas y otros usos, con mezcla de algodón ó sin ella.	kilogramo.	2	50
95	Pañolones de baré ó muselina, con flores ó listas de lana. [Véase número 134.] ó de seda. [Véase el número 305].	docena.	1		162	Cortes de traje de merino, papalina, pelo de cabra, alpaca ó cualquier otro género de lana no denominado ni expresado aquí, con mezcla de algodón ó sin ella, llanos ó con guarniciones realizadas, estampadas ó bordadas sin seda, ó con adornos de otra clase, en paños sueltos ó en cajas.	cada corte.	3	
96	Id. alfapados de todas clases y colores, de algodón ó semejantes.	docena.	2		163	Si tienen seda se estará al número 305.			
97	Pañolones para niños, de las clases precedentes, la mitad según su clase.	docena.	4		164	Cortes de borlas ó de otros géneros llanos con mezcla de algodón ó sin ella, llanos ó realizados, estampados ó bordados sin seda, en paños sueltos ó en cajas.	cada corte.	2	
98	Pañolones de riel y randa.	kilogramo.	4		165	Con seda. [Véase el número 305].			
99	Id. de punto. [Véase Mantillas número 77.]	docena.	18		166	Cortes de muselina, género delgado pero tupido, llanos ó con guarniciones, labrados, estampados ó bordados, sin seda, con mezcla de algodón ó sin ella.	cada corte.	2	
100	Pañolones de todas clases y calidades, como cambay ó zarzas, con dobladillo ó sin él, de 36 á 44 centímetros de largo, medidas por el mínimo de dicho pañolón.	docena.	30		167	Con mezcla de agúa. [Véase el número 305].			
101	Id. de 44 á 56 centímetros.	docena.	40		168	Cortes de enaguas, con mezcla de algodón ó sin ella, hasta seis metros de vuelo.	docena.	6	
102	Id. id. de 56 á 64 id.	docena.	3		CH				
103	Paraguas, con forro ó sin él.	docena.	1		172	Chali. [Véase género número 192.]			
104	Id. ó sombrillas, para mujeres, con forro interior ó sin él.	docena.	4		173	Chamelote, duradero, rompecabe, manofr ó inacechada.	metro cuadrad.	14	
105	Pañamanerías, cintas encamajadas, trenzas de toda clase, para adornos de vestido de mujeres.	kilogramo.	4		D				
106	Piqué, género para chaleco, aborlonado ó corchado, blanco ó de colores.	metro cuadrad.	12		174	Damasco, con mezcla de algodón ó sin ella.	metro cuadrad.	12	
107	Platillas. [Véase tela número 81.]	metro cuadrad.	12		175	Id. con mezcla de seda. [Véase el número 305].			
108	Ponchos, con fleco ó sin él. [Véase género para ponchos número 51.]	metro cuadrad.	04		176	Dril con mezcla de algodón ó sin ella. [Véase casimero número 158.]			
109	Id. con mezcla de lana ó seda. [Véase id. números 52 y 53.]	metro cuadrad.	02		177	Duradera. [Véase chamelote, número 173.]			
110	Puebla de toda calidad. [Véase driles números 28 y 29.]	metro cuadrad.	02		E				
111	Punto de todo color, liso ó florado.	kilogramo.	4		178	Elastico para boticas, con mezcla de algodón ó sin ella.	metro cuadrad.	66	
112	Quimanas. [Véase zarzas número 133.]	metro cuadrad.	04		179	Enaguas. [Véase corte número 168.]			
R									
113	Randas ó encajes gruesos, para toldos y otros usos.	kilogramo.	4		F				
114	Raso ó piel negra y de colores.	metro cuadrad.	04		180	Felpa ó felipilla, con mezcla de algodón ó sin ella.	kilogramo.	1	25
115	Rebosos. [Véase paños de reboso, número 93.]	metro cuadrad.	02		181	Felpa alquitranada para entrefloro de buques.	kilogramo.		
116	Rengó, género ordinario para forros de vestidos de mujeres, de todos colores.	metro cuadrad.	02		182	Flecos para colgaduras de camas, muebles, cartujas y otros usos, con excepción de los para adornos de vestidos, considerados en el número 160, con mezcla de algodón ó sin ella.	kilogramo.	1	50
117	Ruan. [Véase género blanco número 50.]	metro cuadrad.	02		183	Id. de los mismos con mezcla de seda. [Véase número 305].			
S									
118	Sacos vacíos. [Véase el género de que fueran hechos.]	metro cuadrad.	04		184	Franza blanca ó de colores, con mezcla de algodón ó sin ella, para camisas, camisetas, &c.	metro cuadrad.	16	
119	Sempiterno. [Véase driles, número 33.]	metro cuadrad.	04		185	Franzas finas alfapadas de dos paños ó caras, con dibujos ó sin ellos, con mezcla de algodón ó sin ella.	metro cuadrad.	50	
120	Sitelas de todas calidades é imitación de las de lino.	metro cuadrad.	04		186	Id. de las mismas de un paño.	metro cuadrad.	25	
121	Sobre-camas. [Véase colchas, número 20.]	metro cuadrad.	04		187	Id. con mezcla de lana ó algodón, con espaldas bordadas ó sin bordadura, con mezcla de algodón ó sin ella.	metro cuadrad.	20	
122	Sobre-mesas. [Véase id.]	metro cuadrad.	04		188	Id. muy ordinarias, llamadas de borra y usadas comunmente por la tropa.	metro cuadrad.	12½	
123	Sombrillas. [Véase paraguas para mujeres número 104.]	metro cuadrad.	04		G				
T									
124	Tablero. [Véase listado número 72.]	metro cuadrad.	06		189	Género para chaleco, con mezcla de algodón ó sin ella.	metro cuadrad.	20	
125	Tarlatana. [Véase cambay número 13.]	metro cuadrad.	06		190	Id. con mezcla de seda. [Véase el número 305].			
126	Terlopeco de cualquier color. [Véase paño número 89.]	kilogramo.	6		191	Id. para trajes de mujer, llamado cocosa, tartan, pelo de cabra, gasa de lana y cualquiera otra clase no denominada aquí.	metro cuadrad.	25	
127	Tiras bordadas, caladas y encarrujadas, de todo ancho y calidad.	kilogramo.	6		192	Id. de los mismos, con mezcla de algodón.	metro cuadrad.	25	
128	Toallas. [Véase paños de mano número 91.]	metro cuadrad.	06		193	Id. de los mismos, con mezcla de seda. [Véase número 305].			
129	Tocayo. [Véase lienzo número 70.]	metro cuadrad.	06		194	Género para forro de muebles ó otros usos. [Véase damasco número 174 y 175 en sus respectivas clases].			
130	Trajes en cortes no costurados de organdí, lino, cambay, papalina ó barje, con bordadura de algodón ó otro cualquier adorno que no sea de seda, hasta 10 metros de tiro, están sueltos ó en cajas de cartón.	docena.	12		195	Género para calcenillos ó punto de lana, con mezcla de algodón ó sin ella.	metro cuadrad.	16	
131	Id. Si están bordados con seda. [Véase el número 305], y si con lana. [Véase el número 134.]	docena.	14		196	Género para puchos, con mezcla de algodón.	metro cuadrad.	75	
132	Tul. [Véase punto número 111.]	metro cuadrad.	06		197	Id. con mezcla de seda. [Véase número 305].			
Z									
133	Zarzas, bengalas, brillantinas y quimones de todas clases y colores, inclusa la carmín, sean firmes ó falsas.	metro cuadrad.	06		198	Id. con id. algodón.	metro cuadrad.	75	
134	Por todo artículo mezclado, tramado, bordado, florado ó adornado con lana, se cobrará el mismo derecho que á los artículos de lana, mezclados, tramados, bordados, florados ó adornados con algodón y que constan en la sección siguiente.	metro cuadrad.	06		199	Género para alfombra, con mezcla de algodón ó sin ella.	metro cuadrad.	1	20
SECCION 2.ª—LANAS.									
ARTICULOS.									
A									
135	Alpúque, sin trama de seda.	metro cuadrad.	12½		H				
L									
204	Hilo para bordar.	kilogramo.	50		I				
205	Lanillas para banderas.	metro cuadrad.	04		204	Hilo para bordar.	kilogramo.	50	
206	Lustrin. [Véase alpaca número 143.]	metro cuadrad.	04		205	Lanillas para banderas.	metro cuadrad.	04	
206	Lustrin. [Véase alpaca número 143.]	metro cuadrad.	04		206	Lustrin. [Véase alpaca número 143.]	metro cuadrad.	04	

N.º	ARTICULOS.	SUMERO, PESO O MEDIDA	DIRECCIONES.		N.º	ARTICULOS.	SUMERO, PESO O MEDIDA	DIRECCIONES.	
			FR.	CL.				FR.	CL.
207	Lutos de toda clase, para sombreros.	docena	75						
M									
208	Macedonia. [Véase chamelote número 173].								
209	Manfor [Véase id. id.]								
210	Mantas de cama, de eschimir, merino ó raso de lana, sin ningún bordado, con fleco, encaje, pasamanería, &c, de seda ó algodón	metro cuadrad.	50						
211	Id. con una ó mas esquinillas bordadas ó con adornos	metro cuadrad.	76						18
212	Manteletas, mantillas, capas, polkas, rotundas, blusas, rídelillas ó otros artículos semejantes, ó sean tapidos ó de punto, con adornos ó sin ellos, exceptuándose las blusas señaladas en el número 193, con mezcla de algodón ó sin ella.	metro cuadrad.	76						32 08
213	Medias para ambos sexos, con costuras	Kilogramo	6						
214	Id. finas, sin costuras	docena	90						
215	Id. para niños de ambos sexos, la mitad respectivamente	docena	25						
216	Medias-medias ordinarias con bostura	docena	45						
217	Id. id. finas sin id.	docena	62						
218	Id. id. para niños, la mitad respectivamente								
219	Merino, calidad doble	metro cuadrad.	224						
220	Id. delgado, llamado colbargo	metro cuadrad.	12						
221	Muselinas. [Véase género para trajes números 191, 192 y 193 en las clases respectivas].								
P									
222	Paño de verano, con mezcla de algodón ó sin ella	metro cuadrad.	12						
223	Paño para mesas de villar	metro cuadrad.	1 50						
224	Id. corto y de castella	metro cuadrad.	33						
225	Id. calidad corriente	metro cuadrad.	40						
226	Id. fino	metro cuadrad.	1						
227	Id. de damas. [Véase paño de verano núm. 222].								
228	Pañuelos finos, lios ó asargados, con mezcla de algodón ó sin ella.	docena	5						
229	Id. id. con guardas ó flores, estampadas ó realzadas.	docena	8						
230	Id. id. con guardas ó flecos de seda	docena	10						
231	Id. id. con una esquinilla bordada de lana ó seda, con alfileros ó sin ellos, con fleco de lana ó seda ó sin él.	docena	12						
232	Id. id. bordadas en dos ó mas esquinillas, y con otros adornos.	docena	24						
233	Pañuelos de larje ó gasa de lana, finos ó con listas ó flores, de colores, con trama de algodón ó sin ella.	docena	5						
234	Id. id. con trama, flores ó listas de seda	docena	23						
235	Pañolonicos para niñas, considerados hasta 115 centímetros, se cobrará la mitad respectivamente ó las clases precedentes.								
236	Papelitas. [Véase género para trajes, números 191, 192 y 193, segun la clase á que pertenezcan].								
237	Ponchos para mujeres, de merino ó otro género, de lana, bordados ó con cualquiera otro adorno, con mezcla de algodón ó sin ella	docena	38						
238	Id. para hombres. [Véase género para ponchos, números 196, 197 y 198].								
R									
239	Raso de lana, género para vestido de hombre, con mezcla de algodón ó sin ella.	metro cuadrad.	25						
240	Rompeoche. [Véase chamelote, número 173]								
S									
241	Sarga para forro, con mezcla de algodón ó sin ella. [Véase alpaca número 148, segun su clase].								
242	Sobrecamas de damasco ó otro género de lana, sin fleco. [Véase damasco números 174 y 175 segun su clase].								
243	Id. de damasco ó otro género de lana, con fleco de seda ó lana, [Véase mantas número 310].								
244	Id. de damasco ó otro género de lana, con mezcla de seda y flecos, ó sin ellos. [Véase número 303].								
245	Sobrecamas. [Véanse sobrecamas, números 242, 243 y 244 en sus respectivas clases].								
T									
246	Tarfon. [Véase género número 191]								
247	Terciopelo labrado ó prensado, con mezcla de algodón ó sin ella.	metro cuadrad.	35						
248	Tiras de luto para sombreros. [Véase luto número 207].								
249	Tiras labradas, calpoidas ó bordadas y adornadas con seda; para rúdelas de enaguas ó otros usos. [Véase cintas número 159].								
250	Tripie sfelpado, con mezcla de algodón ó sin ella.	metro cuadrad.	2						
251	Id. id. acordonado, torcido ó risado	metro cuadrad.	1 60						
SECCION 3ª—LINOS.									
ARTICULOS.									
A									
252	Alemanisco, para manteles ó otros usos	metro cuadrad.	16						
253	Amotape. [Véase Puebla, número 297].								
254	Arabias. [Véase género, números 276 y 277]								
B									
255	Batiata. [Véase género, números 276 y 277].								
256	Brasante, género doble, usado comunmente para sábanas.	metro cuadrad.	14						
257	Britania. [Véase género, números 276 y 277].								
258	Bria de todas calidades.	metro cuadrad.	06						
C									
259	Canabray blanco ó de colores. [Véase género, números 276 y 277].								
260	Canamazo, tejido toscos y ralo, para sacos.	metro cuadrad.	02						
261	Cintas de cáñamo, con mezcla de lana ó sin ella.	metro cuadrad.	75						
262	Id. para presillas de botas ó botines ó otros usos.	metro cuadrad.	75						
263	Id. con picos ó sin ellos, para adornos de vestidos.	metro cuadrad.	1						
264	Id. de reatas, lias ó asargadas.	metro cuadrad.	50						
265	Concalas blancos ó de colores, de toda clase.	Kilogramo	3						
266	Cotin, con mezcla de algodón ó sin ella.	metro cuadrad.	08						
267	Cruas. [Véase género, números 276 y 277].								
268	Cruhuela. [Véase bria, número 258].								
D									
269	Damasco. [Véase alemánisco, número 252].								
270	Driles, géneros para pantalones, con mezcla de algodón ó sin ella, lianos ó asargados, blancos, plomos, cruados y de colores, aborlinados, &c.	metro cuadrad.	10						
E									
271	Enaguas ó fustanes en corte, lianos, labrados ó estampados, hasta metros de vuelo.	docena	5						
272	Id. bordados ó deshilados.	docena	24						
273	Encajes, de toda clase y ancho.	Kilogramo	20						
274	Estopillas. [Véase género, números 276 y 277.]								
275	Gasa. [Véase género, núm. 276 y 277].								
276	Género blanco ó de colores, como britania, estopilla, favela, lancia, creat, guarapó, choletas, grano de oro, picardias, gasa ó canabray, lolan ó batiata, plattas ó rúdelas, silicias, guingras ó listados, oroburgo y cualquiera otra tela, sea cual fuere su nombre, siendo liano, de lino ó con mezcla de algodón, con excepción de bramante, lina ó cruhuela, contentiendo hasta 32 libras de estambre por 32 de trama de las mismas telas, excediendo de 32 libras de estambre por 32 de trama.	metro cuadrad.	18						
277	Id. de las mismas telas, excediendo de 32 libras de estambre por 32 de trama.	metro cuadrad.	32						08
278	Gergon de cáñamo.	metro cuadrad.	08						
279	Guingas. [Véase género, números 276 y 277].								
H									
280	Hilo blanco ó de colores, en madejas ó déllas.	Kilogramo	1						
281	Id. en carretas ó devanados, incluso el peso de ellas.	Kilogramo	1						
282	Id. de cáñamo, de cualquier color, para zapateros, ó para coser sacos ó velas.	Kilogramo	10						
283	Holan ó holandá. [Véase género, números 276 y 277].								
I									
284	Irida. [Véase género, números 276 y 277].								
L									
285	Listado. [Véase género, números 276 y 277].								
286	Lona ó loneta, americana, rusa ó de cualquier otra parte.	metro cuadrad.	09						
M									
287	Manteles de alemánisco. [Véase alemánisco, número 252].								
288	Id. para altares, de toda clase.	cada uno	1						
289	Mantillas, capas, pautas, pañolones, almohoces y otros artículos semejantes, siendo de punto.	Kilogramo	17						
290	Medias de toda clase, para hombres y mujeres.	docena	2						50
291	Medias-medias para id.	docena	1						
292	Medias y medias-medias para niños, de las clases anteriores, la mitad respectivamente.								
O									
293	Oraburgo. [Véase género, números 276 y 277].								
P									
294	Paños de riano, ó toallas sfelpadas ó de alemánisco. [Véase alemánisco, número 252].								
295	Pañuelos blancos ó pintados, con dobladillo ó sin él, con mezcla de algodón ó sin ella.	metro cuadrad.	18						
296	Id. de los mismos, bordados ó deshilados	metro cuadrad.	2						
297	Puebla, amotape ó sempiterno, con mezcla de algodón ó sin ella.	metro cuadrad.	06						
298	Punto liano ó Horeallo.	Kilogramo	17						
S									
299	Sempiterno. [Véase Puebla, número 297].								
300	Silicia. [Véase género, números 276 y 277].								
T									
301	Tablero. [Véase género, números 276 y 277].								
302	Tiras bordadas ó enladas, de todo ancho ó calidad, para adornos de vestidos.	Kilogramo	12						
Z									
303	Zaraza. [Véase género, números 276 y 277].								
SECCION 4ª—SEDERIA.									
ARTICULOS.									
304	Por todo artículo de seda en general, sea cualquiera su nombre y calidad, se cobrará por cada.	Kilogramo	6						
305	Por todo artículo de seda, con trama de algodón, y los de borra de seda, se cobrará por el.	Kilogramo	4						
Quedan exceptuados de estas dos reglas generales los artículos siguientes:									
E									
306	Elastico para botinas, con mezcla de lana ó algodón ó sin ella.	Kilogramo	3						
F									
307	Frazadas de borra de seda, de cualquier tamaño	Kilogramo	3						
G									
308	Género de seda, encerado transparente para forros de espejos y otros usos.	Kilogramo	4						
P									
309	Paraguas de toda clase y tamaño.	Kilogramo	2						
S									
310	Sopelillas ó quitasofas para mujeres.	docena	2						
311	Id. con adornos de bordados ó abalorios.	docena	4 50						
T									
312	Tirantes. [Véase la seccion siguiente de artículos costurados].								
313	Tiá ó lana, con oro ó plata fina.	Kilogramo	8						
314	Trajés liechos. [Véase la seccion siguiente de artículos costurados].								
SECCION 5ª—ARTICULOS COSTURADOS Y MUEBLES.									
ARTICULOS.									
A									
315	Atones ó correas de cuero para estriles, por pares	docena	1						
316	Ajtar para criaturas, compuesto de varias piezas, siendo de algodón con adornos de lana ó seda, ó sin ellos	cada uno	10						

Table with columns: N.º, ARTICULOS, NUMERO, PESO O MEDIDA, DESCRIPCION, FR., CT. Includes items like Vestidos de toda clase, para hombres, mujeres ó niños...

SECCION 6ª—ARTICULOS ALIMENTICIOS.

Table with columns: N.º, ARTICULOS, NUMERO, PESO O MEDIDA, DESCRIPCION, FR., CT. Includes items like Achiote, Café en grano, Cacao en grano, Camotes ó batatas, etc.

SECCION 7ª—VINOS Y LICORES.

Table with columns: N.º, ARTICULOS, NUMERO, PESO O MEDIDA, DESCRIPCION, FR., CT. Includes items like Aguardientes, mistelas, y licores de toda clase...

SECCION 8ª—FERRETERIA Y MERCERIA.

Table with columns: N.º, ARTICULOS, NUMERO, PESO O MEDIDA, DESCRIPCION, FR., CT. Includes items like Alfilerías, chaparras ó cuentas de vidrio, etc.

Table with columns: N.º, ARTICULOS, NUMERO, PESO O MEDIDA, DESCRIPCION, FR., CT. Includes items like Aceites esenciales, Alfilerías, Alfilerías, etc.

Table with columns: N.º, ARTICULOS, NUMERO, PESO O MEDIDA, DESCRIPCION, FR., CT. Includes items like Alfilerías, Alfilerías, Alfilerías, etc.

Table with columns: N.º, ARTICULOS, NUMERO, PESO O MEDIDA, DESCRIPCION, FR., CT. Includes items like Balas, bombas, granadas y demas municiones...

Table with columns: N.º, ARTICULOS, NUMERO, PESO O MEDIDA, DESCRIPCION, FR., CT. Includes items like Cal para obras de alfilería, Cables de oro ó plata fina...

Table with columns: N.º, ARTICULOS, NUMERO, PESO O MEDIDA, DESCRIPCION, FR., CT. Includes items like Carabinas, Carabinas, Carabinas, etc.

Table with columns: N.º, ARTICULOS, NUMERO, PESO O MEDIDA, DESCRIPCION, FR., CT. Includes items like Carros, Carros, Carros, etc.

Table with columns: N.º, ARTICULOS, NUMERO, PESO O MEDIDA, DESCRIPCION, FR., CT. Includes items like Cables de oro ó plata fina, Cables de oro ó plata fina...

Table with columns: N.º, ARTICULOS, NUMERO, PESO O MEDIDA, DESCRIPCION, FR., CT. Includes items like Escarillas para agricultura, Escarillas para agricultura...

Table with columns: N.º, ARTICULOS, NUMERO, PESO O MEDIDA, DESCRIPCION, FR., CT. Includes items like Escarillas para agricultura, Escarillas para agricultura...

Table with columns: N.º, ARTICULOS, NUMERO, PESO O MEDIDA, DESCRIPCION, FR., CT. Includes items like Escarillas para agricultura, Escarillas para agricultura...

Table with columns: N.º, ARTICULOS, NÚMERO, PESO O MEDIDA, UNIDADES, Pa., Co.

Table with columns: N.º, ARTICULOS, NÚMERO, PESO O MEDIDA, UNIDADES, Pa., Co.

NOTA.—Por todos los artículos correspondientes a esta sección, que no estuvieren determinados en ella, o no fueren análogos a los que van expresados, se cobrará el derecho de vaticinio centavos por cada kilogramo.

SECCION 3ª.—PRODUCTOS QUIMICOS, DROGAS Y ESPECIES MEDICINALES.

Table with columns: N.º, ARTICULOS, NÚMERO, PESO O MEDIDA, UNIDADES, Pa., Co.

Art. 15. Por el derecho de fero se cobrarán seis y un cuarto centavos por cada luz ó fero en todos los puertos en que se establezcan. Los vapores pagarán la mitad de este derecho.
Art. 16. Se autoriza al Poder Ejecutivo para que pueda permitir la importación libre de derechos de aduana, de artículos destinados á las obras públicas que se trabajen, bien sea por cuenta del Gobierno respectivo de la ley principal.
Comuniquese al Poder Ejecutivo para su ejecución y cumplimiento.
Dada en Quito, capital de la República, á dos de noviembre de mil ochocientos setenta y uno.
El Presidente del Senado, José M. de Saldívar.—El Presidente de la Cámara de Diputados, Francisco A. Arce.—El Secretario del Senado, Manuel Elí Salazar.—El Secretario de la Cámara de Diputados, J. Molesto Espinosa.
Palacio de Gobierno en Quito, á 4 de noviembre de 1871.—Ejecútese.—GABRIEL GARCÍA MORENO.—El Ministro de Hacienda.—José Javier Espigares.

Table with columns: Resumen de los artículos libres de derechos. Includes items like Alchifo, Algodon, Animales vivos, Azadas y azadones, Barómetros, Brújulas, Cacao en grano, Café en grano, Cal para obras de albañilería, Cálices de oro ó plata, Carbón de piedra, Celulosa, Coque frías, Escarificadores para agricultura, Estatuas de madera, Frutas frescas, Globos geográficos, Hojas para imprenta, Hilachas de escoria de algodón, Hilas para curar heridas, Huevos de aves, Imprentas, Ingredientes de máquinas para elaborar azúcar, Leñitas de barro, Leñitas de hierro, Libros ó folletos impresos.

Table with columns: Resumen de artículos de prohibida introducción. Includes items like Balas, bombas, granadas y demas municiones de guerra, Carabinas, Estampas contrarias á la moral ó a la religión, Estatuas ó pinturas contrarias á la moral ó a la religión, Polvos blancos.

AVISO OFICIAL. Con fecha 6 del presente S. E. el Presidente de la República ha concedido indulto al señor Doctor Marcos Espinel, y salvo conducto para que pueda regresar y residir libremente en esta capital.

FE DE ERRATAS. En el artículo 27 de la ley de sueldos de 23 de octubre del presente año, publicada en "El Nacional" núm. 107, se ha fijado la dotación del oficial tercero de rentas internas de la Tesorería de la provincia de Guayas en novecientos pesos, siendo así que es de novecientos sesenta pesos. Igual equivocación hay respecto de los sueldos de los dos amanuenses de la misma Tesorería, es uno portero y el otro archivero; porque la asignación, para cada uno de ellos, es de quinientos pesos y no la de trescientos sesenta pesos, como figura en dicho art. 27 ya citado. Imprenta nacional, por M. Mogueru.